

Consejo de Europa, Resolución 1.649: los cuidados paliativos deben ocupar un lugar fundamental en las políticas de salud y se debe fortalecer la atención primaria sobre los pacientes y protegerles contra una intervención médica inapropiada.

Firmado por Acepresa - Fecha: 3 Febrero 2009

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa aprobó la semana pasada la Resolución 1.649, titulada “Cuidados paliativos: un modelo para una política social y de salud innovadora”. Aunque el texto recoge la definición de cuidados paliativos dada por la OMS, insiste sin embargo en que el poco énfasis que allí se hace sobre el amplio potencial innovador de estos cuidados puede llevar a la opinión pública a considerarlos como un lujo humanitario al que no puede hacerse frente en el actual contexto de crisis económica.

❖ **Capacidad de cambiar la percepción sobre la salud**

El enfoque de la Asamblea toma en cuenta que un modelo de políticas sanitarias y sociales que incorpore los cuidados paliativos tiene la capacidad de cambiar nuestras percepciones sobre la salud y la enfermedad, en cuanto no asume que la autodeterminación y la participación social estén condicionadas a la curación. La autonomía, en consecuencia, se comprende como “la demanda de una forma subjetiva de ‘salud’, que incluye la capacidad personal de decidir sobre el modo de tratar con la enfermedad y la muerte”. Los cuidados paliativos, que según el documento deberían beneficiar no sólo a los enfermos terminales, sino a quienes padecen una enfermedad severa o crónica, permiten ejercitar una autodeterminación por la cual esta perspectiva no sólo se basa en la necesidad, sino que busca contribuir directamente a que los derechos humanos, civiles y de participación se hagan valer hasta la muerte.

Los cuidados a los que se refiere el texto aluden a una integración de atención y medicina orientada al paciente, así como a la provisión de otros recursos y servicios sociales y vinculados a la salud. Incluyen, pues, la posibilidad de involucrar ayuda voluntaria y, si es necesario, apoyo psicológico, social y espiritual, todo lo cual puede resultar más importante para los pacientes individualmente considerados que los cuidados médicos en sentido estricto.

❖ **Compromiso ético**

A partir del debate sobre la eutanasia, la Asamblea Parlamentaria concluye que los Estados no pueden dejar sin respuesta las cuestiones éticas que se refieren a la vida y la muerte de los individuos. Advierte, por lo tanto, que “adherirse al pluralismo ético no asegura la mayor libertad individual en asuntos de ética, sino que da al azar, al relativismo y al nihilismo pragmático precedencia sobre posiciones éticas correctamente fundadas”. En consecuencia cree la Asamblea que la ética tiene un papel fundamental como filosofía práctica en la discusión sobre los objetivos sanitarios y las prioridades asistenciales de la sociedad. En el mismo sentido declara el texto que un amplio debate social sobre tales prioridades se hace necesario siempre que en el sistema de salud los derechos fundamentales se sobrepongan a otros derechos del paciente.

Y puesto que la protección de los derechos fundamentales es tarea de los gobiernos, no puede dejarse esto en manos de grupos de presión.

❖ **Recomendaciones**

El texto del Consejo de Europa recomienda por tanto a los Estados miembros enfocarse en la ética no sólo como aplicación puntual en ciertos temas sino como cuestión de principio, puesto que sólo la clarificación y clasificación tipológica de posturas fundamentales permitirá alcanzar en la sociedad un consenso estable sobre asuntos controversiales y una adecuada asignación de recursos.

La Resolución insta asimismo a incentivar mediante medidas fiscales las políticas sociales dirigidas a este tipo de cuidados, para contribuir también a que una orientación solidaria de la política económica pueda contrarrestar “el creciente dominio de la economía sobre la sociedad”.

Se pide, por otra parte, fortalecer la atención primaria sobre los pacientes y protegerles contra una intervención médica inapropiada. En relación con esto, el texto remite al informe de 1980 del Comité Europeo de Salud y a su Recomendación 1.418 de 1999 (ver Acepresa, 14-07-1999), donde se reconoce el derecho de los pacientes a rehusar tratamientos de utilidad dudosa.

Por último, la Resolución aboga por que los Estados usen su capacidad de influir en la sociedad para promover una percepción de la medicina que destaque los cuidados paliativos como un pilar clave de la atención a la que los pacientes tienen derecho.